REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220069600

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **MI BANCO S.A** y a cargo de **MYRIAM STELLA CANON TOVAR Y JOSE VICENTE MARTINEZ VARGAS**, identificados C.C. No. 41.614.299 y 19.301.660, respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

1.- Por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($17.322.058), por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de septiembre de 2022, hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se autoriza a las personas relacionadas en el escrito visible a folio 103 del plenario, para que efectúen las labores allí encomendadas por el apoderado de la parte activa.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Reconocer personería jurídica al abogado JOSE ALVARO MORA ROMERO, para que represente los intereses del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

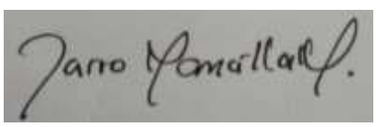

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 130 de fecha 2 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA